

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0107-R

Milagro, 26 de junio de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013

**CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA
REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO
TAURA**

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

QUE, el Art. 3 de la Ley ibidem dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

QUE, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Artículo 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

QUE, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro, se contempla el proceso de CONSULTORÍA BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA GD, según consta en la Certificación PAC, de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Adquisiciones subrogante de la CNEL EP;

QUE, para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0107-R

Milagro, 26 de junio de 2023

PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002819 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R, de fecha 13 de abril de 2023, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad CONSULTORES INDIVIDUALES, aplicando las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, invitando de manera directa a los consultores seleccionados: ANTONIO JAVIER ECHEVERRÍA VÁSQUEZ con RUC 0912980976001, WILSON FERNANDO PÉREZ REINOSO con RUC 0301512661001, PATRICIO ALBERTO PLUAS VIERA con RUC 0913766267001, ROBERTO JULIÁN QUIROZ CORONEL con RUC 909659658001, ANDERSON GEOVANNY RONQUILLO MEZA con RUC 0925108508001 y ADRIÁN VALENTÍN LÓPEZ FUENTES con RUC 0923621767001, para que presenten sus ofertas dentro del proceso;

QUE, mediante Acta de Preguntas y respuestas de fecha 24 de abril del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, presentan las respuestas a las preguntas formuladas por los consultores, las que son publicadas en la página web de la CNEL EP, para conocimiento de los consultores interesados en el proceso;

QUE, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de fecha 26 de abril del 2023, suscrita por la Líder de Adquisiciones de la UN MLG, deja constancia de que siendo la fecha y hora establecida para la recepción de ofertas se han recibido DOS (2) ofertas, las que corresponden a los consultores oferentes: PLÚAS VIERA PATRICIO ALBERTO y PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de abril del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, dejan constancia de la apertura de ofertas recibidas de los consultores invitados, con el siguiente detalle:

FECHA	HORA	OFERENTE	RUC	DESCRIPCIÓN	No. PÁGINAS
26/04/2023	08:20	PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO	0301512661001	1 SOBRE CERRADO	SIN NUMERACIÓN
26/04/2023	10:03	PLUAS VIERA PATRICIO ALBERTO	0913766267001	1 SOBRE CERRADO	132 PÁGINAS

QUE, los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA GD, mediante acta de evaluación de consultores de fecha 03 de mayo de 2023, indican que, de los consultores invitados, solo DOS (2) consultores presentaron sus ofertas de manera física y que son los Ingenieros: PÉREZ REINOSO WILSON FERNANDO y PLÚAS VIERA PATRICIO ALBERTO, en razón que las políticas del BID para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 se establece que deben existir un mínimo de tres (3) oferentes habilitados para que se proceda a la siguiente etapa de la evaluación, por lo que recomiendan a la Administración de la CNEL EP UN Milagro, se extienda la convocatoria para que los proveedores invitados presenten sus ofertas dentro del presente proceso;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0073-R, de fecha 25 de mayo de 2023, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, autorizó la modificación del cronograma publicado en el pliego del Proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013, para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, ampliando el plazo

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0107-R

Milagro, 26 de junio de 2023

para la presentación de expresiones de interés, modificando el cronograma e invitando a los siguientes consultores seleccionados: CHRISTIAN FERNANDO LARROSA ALMENDARES con RUC 0919848895001; LUIS ARMANDO RIVADENEIRA VERGARA con RUC 0914702329001; ROMEL GERMÁN TOLEDO CALVOPIÑA con RUC 0502250947001 y JOSÉ ALBERTO LAYANA CHANCAY con RUC 0992830980001, para que presenten las expresiones de interés;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 5 de junio del 2023, el departamento de adquisiciones remite a los miembros de la Comisión Evaluadora, señalando que *“recibidas las ofertas físicas en el proceso BID-LI223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 adjunto el acta de apertura de sobres para su revisión e ingreso de información, así como también se anexa la verificación de los Consultores que no hayan sido sancionados por el BID y para referencia de nuestra legislación ecuatoriana del SERCOP les adjunto las verificaciones sobre su estado en el RUP y Proveedores Incumplidos.”*;

QUE, mediante Acta de Cierre de recepción de ofertas de fecha 05 de junio del 2023, elaborado por la profesional contractual del Departamento de Adquisiciones, deja constancia *“que el 5 de junio de 2023 siendo las 11h00 horas, se cerró el periodo de recepción de ofertas según lo establecido en los documentos de la convocatoria, habiéndose recibido la siguiente oferta”*, del oferente invitado RIVADENEIRA VERGARA LUIS ARMANDO;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 05 de junio del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, dejan constancia de la recepción de UNA (1) oferta del consultor invitado, con los siguientes detalles:

FECHA	HORA	OFERENTE	RUC	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
05/06/2023	10:16	RIVADENEIRA VERGARA LUIS ARMANDO	0914702329001	1 SOBRE CERRADO	NO INDICA

QUE, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 16 de junio del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, en el que evalúan las TRES (3) OFERTAS que cumplen con los requisitos mínimos las que pasan a la calificación por puntaje, obteniendo el siguiente resultado: PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO ha obtenido 90.83 puntos; PLÚAS VIERA PATRICIO ALBERTO ha obtenido 54.17 puntos y RIVADENEIRA VERGARA LUIS ARMANDO ha obtenido 46.14 puntos de los 100 puntos posibles. Por lo que al final recomiendan *“adjudicar el contrato del proceso BID-LI223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 para la CONTRATACION DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, al oferente PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO, el valor por el cual se va a adjudicar es de \$10.400,99 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS con 99/100 dólares de los Estados Unidos) sin IVA.”*;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-AP-2023-0100-M, de fecha 16 de junio de 2023, el Delegado del Proceso de evaluación de ofertas, presenta al Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, el Acta de calificación de ofertas, en la que señala que *“los miembros de la comisión técnica recomendamos adjudicar al oferente: PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO de acuerdo a que obtuvo el mayor puntaje (90.83), dentro del proceso correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA” y por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los Pliegos publicados, finalmente por así convenir a los intereses Técnicos – Económicos de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro.”*;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-AP-2023-0100-M, el autorizado del Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones *“Estimada Líder: Autorizado, continuar con el respectivo proceso.”*;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2023-0712-M, de fecha 20 de junio de 2023, la Líder de Adquisiciones, remite al Director Jurídico de la CNEL EP UN MLG, la solicitud de Elaboración de Resolución

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0107-R

Milagro, 26 de junio de 2023

de Adjudicación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013, en la que señala que *“conforme lo dispone el señor Administrador de esta Unidad de Negocio, por lo que concluida la etapa de calificación y para acatar lo dispuesto con el procedimiento de contratación pública en el numeral 6.34, que expresa: “El Área de Adquisiciones OFC/UN remite, mediante memorando generado en el sistema de gestión documental Quipux, el expediente al Área Jurídica OFC/UN para su revisión y elaboración de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierto.”, me permito remitir el Acta de Calificación, expediente de contratación y oferta ganadora a fin de que sirva disponer a quien corresponda se elabore la Resolución de Adjudicación, con el fin de dar continuidad al proceso.”;*

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de junio del 2023, el Director de Distribución, recomienda al Administrador de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, que en calidad de Administrador de Contrato se designe a Ing. David Zamora, y como Delegado Técnico se designe a la Ing. Estefanía Rivadeneira, lo que es aceptado por el Administrador de la UN MLG, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de junio del 2023;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

QUE, la Constitución señala referente a las compras públicas *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala taxativamente los principios de aplicación, detallados en el *“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

QUE, la Ley antes descrita, entre las Definiciones establecidas en el art. 6, consta en el numeral 1, la *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

QUE, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Internacional de Desarrollo GN-2350-15 de mayo del 2019, en su Sección V. Selección de Consultores Individuales, el punto 5.2 indica entre otras cosas que: *“Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario.”;*

QUE, el Procedimiento de Contratación Pública en su Versión 08, aprobado por la CNEL EP, en su numeral 3 Definiciones, conceptualiza la Adjudicación, como el *“Acto administrativo mediante el cual la máxima autoridad o su delegado, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación.”;*

QUE, el Procedimiento descrito, en la nota inserta al final del numeral 6.35 dispone: *“La resolución de adjudicación contendrá la designación del Administrador de contrato.”;* así como dispone que *“6.36 El Gerente General/Administrador UN o su delegado suscribe la resolución de adjudicación o declaratoria de desierto y la remite al Área de Adquisiciones OFC/UN para que la publique a través del Portal de Compras Públicas.”;*

QUE, el Manual Para La Administración Y Fiscalización De Contratos, versión 5, aprobado por al CNEL EP,

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0107-R

Milagro, 26 de junio de 2023

señala en su numeral 5.1 “El Gerente General/Administrador de Unidad de Negocio designará por escrito al Administrador del Contrato, Fiscalizador(es), así como al Delegado Técnico para la conformación de las Comisiones de Entrega Recepción de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, para cuyo efecto, podrá coordinar con el Gerente/Director del área requirente. La designación será realizada a través de la Resolución de Adjudicación, que deberá ser notificada por medio de memorando a la persona sobre quien recaiga esta responsabilidad.”;

QUE, con fecha 09 de junio del 2023, ante el Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, designada como tal mediante Resolución Nro. 05-011-2023 del 30 de mayo del 2023 por parte del Directorio CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Magister Gustavo Miguel Mazzini Muñoz, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro;

En uso de las atribuciones que me confiere el Poder Especial otorgado por la Gerente General de la CNEL EP, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP; atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, conforme las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes aplicables, esta Administración

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad CONSULTORES INDIVIDUALES, aplicando las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, para el proceso **MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA** al oferente **PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO con RUC 0301512661001**, por un plazo de ejecución de contrato de **DOSCIENTOS DIEZ (210) días**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos publicados, obteniendo el mayor puntaje en la evaluación de ofertas, con su oferta económica por la suma total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10.400,99)**, más el IVA, y por ser conveniente a los intereses de la institución;

SEGUNDO.- PREVENIR, al consultor adjudicado PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO, de la obligación que tiene de acercarse a la Dirección Jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato, en el término máximo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP;

TERCERO.- DESIGNAR, al Ing. David Zamora Reyes como Administrador del Contrato y al Ing. Estefanía Rivadeneira Lara – como Delegado Técnico, quienes conformarán la Comisión de Recepción, en el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA;

CUARTO.- DISPONER, conforme el Procedimiento de Contratación Pública que el área Jurídica y Adquisiciones, elaboren los correspondientes memorandos de designación de Administrador de Contrato y Delegado Técnico, respectivamente, recordando a los designados que deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el texto del contrato, su documentación adjunta, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0107-R

Milagro, 26 de junio de 2023

QUINTO.- DISPONER, a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato para el “CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, con el consultor adjudicado PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos aprobados por la Administración de esta Unidad de Negocio, para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013;

SEXTO.- DISPONER al Departamento de adquisiciones, publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec del SERCOP, los resultados del proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

Dado y firmado en la ciudad de Milagro

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Miguel Mazzini Muñoz
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - MLG

Referencias:

- CNEL-MLG-ADQ-2023-0712-M

Anexos:

- 16_6_23_acta_calif_bid-11223-aut-cnelmlg-di-fi-013-signed-1-signed-signed.pdf
- zimbra_0757971001687203923.pdf
- acta_cierre_de_recepcion_de_ofertas-signed0755692001687203919.pdf
- acta_apertura_sobres_013_05-06-2023-signed-signed-signed.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-ap-2023-0072-m.pdf
- cnel-mlg-ap-2023-0072-m0414802001687203915.pdf
- acta_calif_bid-11223-aut-cnelmlg-di-fi-013-signed-signed-signed0463786001687203910.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-ap-2023-0100-m.pdf
- cnel-mlg-ap-2023-0100-m.pdf
- zimbra_0813057001687204014.pdf
- acta_cierre_de_recepcion_de_ofertas-signed0806549001687204013.pdf
- cnel-mlg-adm-2023-0073-r.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-dis-2023-0379-m0988362001687204015.pdf
- cnel-mlg-dis-2023-0379-m0479462001687204015.pdf
- cnel-mlg-adm-2023-0043-r0125119001687204101.pdf
- cronograma_fiscalizacion_planee_bid_v_013_(25-05-2023)-signed0514209001687204100.pdf
- acta_apertura_sobres_bid-fi-013-signed-signed.pdf
- zimbra21-06-2023-recomendacion-administrador-delegado-tecnico.pdf
- cnel-mlg-adq-2023-0712-m-20-06-2023-pedido-resolucion-adjudicacion.pdf

Copia:

Señor Magíster
Dario Javier Zambrano Ronquillo
Director de Distribución, Encargado - MLG

Señor Magíster
Saulo Ismael Espinoza Acosta
Director Administrativo Financiero, Subrogante - MLG

Señor Ingeniero
Nelson Antonio Nieto Miranda
Coordinador de Gestión de UN CNEL, Subrogante - MLG

Señor
David Fernando Zamora Reyes
Técnico 2 de Construcciones - MLG

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0107-R

Milagro, 26 de junio de 2023

Señorita Ingeniera
Elva Estefania Rivadeneira Lara
Técnico 1 de Construcciones - MLG

Señor Magíster
Eduardo Andres Matute Ledesma
Director Jurídico - MLG

Señor Abogado
Holger Jamil Alava Heredia
Profesional Jurídico - MLG

Señora Ingeniera
Eliana Valeria Villegas Acevedo
Profesional Precontractual - MLG

Señor Ingeniero
Edwin Ricardo Serrano Veloz
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - MLG

hjahl/em